

Documento de referencia	RCF	Fecha	20/02/2019
Localización dentro del documento			
LIBRO CUARTO. BLOQUEO DE TRENES Capítulo 4.- Bloqueo telefónico (BT) Sección 3. Banalización temporal de vía (BTV) 4.4.3.2.- Establecimiento de la BTV			

4.4.3.2. Establecimiento de la BTV – a cargo del CTC

Consulta

¿Se puede establecer la BTV a cargo de un solo Responsable de Circulación de CTC, estando las estaciones en MC?. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.4.3.2 párrafo 5 donde recoge los casos en los que se puede establecer y aplicar la BTV y no viene recogido el caso a cargo de un solo Responsable de Circulación de CTC con MC.

Respuesta

El artículo 4.4.3.2 Establecimiento de la BTV del RCF, en su párrafo 5º dispone el establecimiento y aplicación de la BTV en BAD o BLAD funcionando con MC, entre dos estaciones a cargo de Responsables de Circulación distintos:

- Entre estaciones colaterales de CTC, estando una en MC y la otra en ML.
- Entre dos estaciones colaterales a cargo de Responsables de Circulación con estaciones intermedias sin Responsables de Circulación (*artículo 4.4.3.3 del RCF*).
- Entre CTCs colaterales.

Marca las condiciones de como deberá operar el Responsable de Circulación del CTC, en las estaciones intermedias cuando puedan existir; estableciendo y asegurando el itinerario, a vía directa o desviada que más convenga, permaneciendo dicho itinerario de manera preferente mientras esté establecida.

Lógicamente por tratarse de acuerdos bilaterales los detallados en dicho párrafo, el proceso de establecimiento siempre que el ámbito de aplicación corresponda a dos Responsables de Circulación, será el detallado en el punto 1 de este artículo o el desarrollado en el *artículo 4.4.3.3 Incorporación de estaciones a la BTV del RCF*, en su caso.

Por todo lo dicho anteriormente y ajustándonos a la consulta, teniendo en cuenta que estamos ante un escenario distinto: **¿Se puede establecer la BTV a cargo de un solo Responsable de Circulación de CTC, estando las estaciones en MC?** La respuesta está clara en el desarrollo y por lo tanto aplicación, del *punto 2 de dicho artículo 4.4.3.2 Establecimiento de la BTV del RCF*, en el que se contempla el establecimiento de la BTV funcionando en MC por parte del Responsable de Circulación del CTC o de la Estación que telemanda, teniendo en cuenta que siempre será imprescindible que funciones el BAD o BLAD con el MC.

Fecha de Cierre : 23/04/2019